

Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Presidencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas a favor de aspirantes al ingreso en la entidad con las categorías de Factor de Circulación de Entrada, Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad, Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada, Oficial de Telecomunicaciones de Entrada, Ayudante Ferroviario y Ayudante de Máquinas de Vía, para las convocatorias de Oferta de Empleo Público publicadas durante los años 2009 y 2010.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, el Director General de Seguridad, Organización y RR.HH., en uso de las facultades que le confiere la Resolución del Presidente de Adif de 23 de diciembre de 2008, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias en materia de representación, de ejecución de acuerdos del Consejo de Administración y de actuación como órgano de contratación, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 4 de febrero de 2009 mediante Resolución de 22 de enero de 2009 de la Secretaría General de Infraestructuras, y de conformidad con el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad, ha resuelto aprobar las bases para la concesión de becas cuya regulación se dispone a continuación:

Primero.- Objeto.

El objeto específico de las becas es facilitar la formación de especialistas en teoría de la circulación ferroviaria o del control y realización de trabajos sobre su infraestructura en condiciones de seguridad, mediante la ayuda a los gastos de sostenimiento de los aspirantes a ingreso durante el período de formación teórica fijado para su capacitación profesional y la obtención de la habilitación de responsable de circulación o de encargado de trabajos; regulado en la Orden FOM 2520/2006 y Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles, y que forma parte del proceso selectivo de las correspondientes convocatorias de Oferta de Empleo Público publicadas durante los años 2009 y 2010.

Segundo.- Sujeto.

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellos aspirantes con plaza asignada que fuesen llamados a la realización del correspondiente Curso de Capacitación y Habilitación Profesional previsto en las bases de las citadas convocatorias de ingreso.

La mera participación en dicho curso formativo teórico supone el conocimiento y la aceptación expresa de estas bases reguladoras.

Tercero. - *Cursos formativos teóricos.*

Tipo I. Para el ingreso como Factor de Circulación de Entrada.

La duración y contenido mínimos de este curso es la siguiente:

Módulo Teórico de la Habilitación de Responsable de Circulación.

1. Reglamentación: 372 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:
 - a) Conceptos ferroviarios.
 - b) Normativa de Seguridad en la Circulación.
 - c) Instrucciones Generales.
 - d) Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.
 - e) Formación específica de línea, estaciones y puesto de mando.
2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 16 horas.

Tipo II. Para el ingreso como Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad, Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada, Oficial de Telecomunicaciones de Entrada, Ayudante Ferroviario o Ayudante de Máquinas de Vía.

La duración y contenido mínimos de este curso es la siguiente:

1. Tecnología y riesgos específicos de la especialidad: 124 horas lectivas.
2. Módulo Teórico de la Habilitación de Encargado de Trabajos: 164 horas lectivas, repartidas de la siguiente forma:
 - a) Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación: 116 horas lectivas.
 - b) Específico según Especialidad: 32 horas lectivas.
 - c) Prevención de Riesgos Laborales específicos: 16 horas lectivas.

Adif comunicará oportunamente a los aspirantes seleccionados las fechas programadas para el inicio del curso, cuyo desarrollo tendrá lugar en jornada de mañana y tarde, sin perjuicio de que por razones organizativas, en ciertos momentos o periodos, se desarrolle únicamente, en jornada de mañana o de tarde.

Cuarto.- *Ausencia de relación laboral.*

Durante el período formativo citado en los apartados anteriores no existe vínculo jurídico de carácter laboral con Adif. Por otra parte, ni la concesión, ni el disfrute de las becas, implican relación laboral alguna con esta entidad, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a su plantilla.

Quinto.- *Conceptos comprendidos.*

La beca supone una ayuda a los gastos de sostenimiento en que incurra el aspirante durante los días lectivos incluidos dentro del período formativo, entendiéndose por tales los de desplazamiento, alojamiento y manutención de su persona.

Sexto.- *Cuantía de la ayuda.*

La ayuda consistirá en 150 € por semana lectiva en el curso de formación, con un máximo total por alumno por el período formativo completo, según el tipo de curso, de 1.125 € (Tipo II) ó de 1.500 € (Tipo I).

Séptimo.- *Duración máxima.*

La ayuda alcanzará como máximo a 7,5 ó 10 semanas, según se trate de curso de Tipo II o de Tipo I respectivamente, correspondientes a un total de 37 ó 50 días lectivos, resultado de establecer un tiempo formativo diario de 8 horas para alcanzar el total mínimo de horas en que consiste cada Curso de Capacitación y Habilitación Profesional recogido en la correspondiente convocatoria de ingreso.

Octavo.- *Presupuesto global máximo.*

El presupuesto global máximo para estas becas será de **150.000 €**. La suma de las aplicaciones individuales de la ayuda, que serán abonadas según el régimen establecido en el apartado **Noveno** con cargo a la consignación aprobada al efecto, no podrá en ningún caso superar dicho presupuesto.

Noveno.- *Periodicidad y fórmula de pago.*

La ayuda se abonará durante el período formativo por semanas anticipadas, a excepción de la primera, en la cantidad estándar por entrega fijada en el apartado **Sexto**. Los pagos sucesivos se instrumentarán mediante cheque nominativo, pagadero a la vista, expedido a favor del aspirante becado.

Los becados estarán obligados a firmar el recibí de cada uno de los cheques recibidos en el documento que Adif establezca al efecto.

Décimo.- Régimen fiscal.

El régimen fiscal de estas ayudas se someterá a lo dispuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Undécimo.- Lugar de realización.

Los becarios realizarán su proceso de formación en las sedes del Centro de Formación de Circulación de Adif (homologado por el Ministerio de Fomento): Barcelona, León, Madrid, Miranda de Ebro, Sevilla o Valencia.

Los aspirantes solicitarán la sede o sedes de preferencia por orden de prelación. La asignación de sede se realizará atendiendo a la nota final obtenida en las pruebas selectivas con el máximo de plazas formativas que, según capacidad, establezca Adif por sede.

Duodécimo.- Seguro.

Todos los participantes en el proceso de formación serán beneficiarios de un seguro de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos por accidente corporal que tuviere lugar con ocasión del desarrollo de aquél y que, en su caso, incluirá la posible responsabilidad civil en que pudiera incurrir Adif como consecuencia del mismo.

Decimotercero.- Requisitos de los beneficiarios.

Además de poseer la condición establecida en el punto **Segundo**, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de la beca:

1. Aceptación expresa de la plaza asignada en el acto de adjudicación previsto en la convocatoria.
2. Compromiso por escrito de suscripción futura de un contrato de trabajo indefinido en dicha plaza, una vez superada la formación teórica, con obligación de realización de la formación práctica en destino, que incluirá:
 - un periodo de prueba de 2 meses,
 - prácticas de la función de responsable de circulación (188 horas efectivas) o de la función de encargado de trabajos (80 horas),
 - condición resolutoria para el caso de no obtención de la correspondiente habilitación.

- pacto de permanencia durante dos años contados a partir del fin de la formación completa para la habilitación (teórica y práctica), bajo indemnización en contrario a favor de Adif, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.
3. Realizar la correspondiente solicitud de beca y adjuntar la documentación exigida conforme a los apartados **Decimosexto** y **Decimoséptimo**.

Decimocuarto.- *Prohibiciones para ser beneficiario.*

El aspirante estará legitimado para la obtención de la beca, siempre que concurren las condiciones previstas en estas bases y no se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración o hallarse declarado en concurso de acreedores o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Décimoquinto.- Incompatibilidades.

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención otorgada por Administración, organismo, entidad o persona, física o jurídica, de carácter público o privado, así como con sueldos, salarios u otros ingresos o percepciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Decimosexto.- Solicitudes.

La solicitud se cumplimentará en modelo oficial que oportunamente se pondrá a disposición de los aspirantes seleccionados y será entregada en el plazo de los dos días hábiles siguientes a dicho momento en el Centro de Formación de Circulación de Adif, sito en Madrid, Paseo de las Delicias nº 61 (código postal 28045) o en una de sus sedes territoriales.

Decimoséptimo.- Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Compromiso escrito de suscripción futura de un contrato de trabajo indefinido en la plaza asignada en el acto de adjudicación previsto en la convocatoria.
2. Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social con una antigüedad no superior a tres meses.
3. Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
4. Curriculum vitae realizado en el modelo establecido por Adif.
5. Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones, ayudas, retribuciones, ingresos o recursos incompatibles con el disfrute de la beca según lo previsto en el apartado Décimoquinto.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la beca recogidas en el apartado Decimocuarto.

Decimooctavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar el aprendizaje, así como las tareas de formación y de colaboración, de acuerdo con la planificación y las reglas establecidas en el plan del curso, cumpliendo con una carga lectiva máxima de 40 horas semanales de promedio con jornada diaria máxima de 8 horas, de acuerdo con la distribución que realice el Centro de Formación de Circulación. Normalmente lunes, martes, miércoles, jueves y viernes serán considerados días lectivos, excepto festivos, pudiendo excepcionalmente declararse también lectivos los sábados por razones organizativas o académicas.

Decimonoveno.- Trabajos realizados.

Los trabajos realizados por el aspirante en el disfrute de su beca serán propiedad de Adif, que se reserva la posibilidad de utilizarlos en el desarrollo de su función, así como publicarlos o emitirlos.

Vigésimo.- Cancelación y reintegro de la ayuda.

La falta de rendimiento y/o aprovechamiento que pudiera detectarse en los controles de evaluación y seguimientos periódicos, implicará la baja automática del aspirante y por lo tanto la cancelación y pérdida del derecho a la beca.

Asimismo, la eliminación de la convocatoria por cualquiera de las causas previstas en sus bases supondrá inmediatamente el cese en la percepción de la ayuda.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando la beca se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de la consiguiente eliminación de la convocatoria.

Vigésimoprimer.- Certificaciones.

A efectos de acreditación ante terceros, Adif expedirá de oficio un certificado en el que constará tanto el tipo y tiempo de formación becada como la cuantía total disfrutada.

Vigésimosegundo.- Disfrute de las becas y justificación.

La realización de las actividades para las que se han concedido las becas se justificará, dentro del trimestre siguiente a la terminación de los cursos, mediante la siguiente documentación expedida por el Centro de Formación de Circulación de Adif:

1. Certificación expedida por el tutor o tutores de las acciones formativas en la que expresamente se haga constar el grado de cumplimiento del programa y de consecución de los objetivos previstos.
2. Memoria detallada de las actividades realizadas, que incluirá entre otros aspectos el programa desarrollado y el aprovechamiento alcanzado, con especial mención de las incidencias observadas, así como de las inasistencias y bajas definitivas con su correspondiente justificación.

Vigésimotercero. - *Competencia para la concesión, tramitación y ejecución de las becas.*

Corresponderá al Director de Recursos Humanos.

Vigésimocuarto. - *Procedimiento de concesión.*

La Dirección Técnica y de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, una vez recopilada la documentación establecida, comprobados los extremos necesarios y formados los oportunos expedientes, procederá a elaborar la relación de participantes en el correspondiente curso, propuestos como beneficiarios de beca, que contendrá los datos básicos de aquél, el nombre, apellidos y número de documento identificativo de éstos, así como la plaza asignada y aceptada por cada uno de ellos.

Dicha relación será elevada al Director de Recursos Humanos a quien corresponderá la concesión de las becas y la aprobación del pertinente gasto.

La ordenación y realización del pago de las ayudas será competencia de la Dirección Técnica y de Gestión de Recursos Humanos.

Vigésimoquinto. - *Obligaciones de publicidad e información.*

La obligación de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado información sobre la gestión de las becas, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, será responsabilidad por delegación del órgano gestor establecido en el apartado **Vigésimotercero**.

Entre los contenidos a suministrar se encuentran estas bases reguladoras de la subvención, las convocatorias de ingreso afectadas, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida y, en su caso, las resoluciones de cancelación o reintegro.

Al fin de promover la concurrencia y facilitar la información sobre su contenido, estas bases se publicarán en la dirección de internet <http://www.adif.es>

Vigésimosexto. - *Puntos de información.*

La Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los

interesados en las presentes bases y convocatorias de ingreso afectadas, los siguientes puntos de información:

- Tablón de Anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.
- Dirección de internet: **<http://www.adif.es>**
- Teléfonos, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos: **91 5403587** y **91 5403176**.

Madrid, a 11 de mayo de 2010.- El Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, D. Mariano Garrido García.